



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 220 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio de 2023

VISTO:

El Oficio N.º 214-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 19 de mayo del 2023 con MAD: 7902477 y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que: “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal.* 42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.* 42.3 *Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6: “*el procedimiento es promovido por el*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 020-2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio de 2023

acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”.

Que, mediante Oficio N.º 214-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 19 de mayo del 2023 con MAD: 7902477 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo ordene a quien corresponda proyecte la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda por alquiler de Zaranda a favor de ABACUS COMPANY S.R.L. contratado para la obra “*Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, para el pago con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023.

Que, mediante Oficio N.º 584-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P- Lluchubamba, de fecha 19 de mayo de 2023; emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria; quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, conforme a lo siguiente: “en atención al documento a) y b) de la referencia, esta dirección otorga la conformidad y hace llegar a su despacho la certificación de crédito presupuestario N.º 602, a fin de continuar con el trámite de pago, a través de reconocimiento de deuda, de la orden de servicio N.º 1140-2022, SIAF 2769, a favor de ABACUS COMPANY S.R.L, por el alquiler de zaranda en el marco del proyecto: “*Instalación del sistema de riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, con Código Único N.º 2151982, por el importe de s/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, asimismo mediante el Oficio N.º 121-2023-GR.CAJ-DRAC/OPA, de fecha 16 de mayo del 2023 con MAD: 7884461 adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000602, de fecha aprobación 16/05/2023, por el monto de s/. 15,500.00 Soles. Asimismo, adjunta la Orden de Compra de Servicios N.º 1140, de fecha 20 de setiembre de 2022.

Que, mediante Oficio N.º 575-2023-Gr.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 16 de mayo de 2023, donde el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, solicita certificación presupuestal para atender gastos de reconocimiento de deuda del año 2022, por el alquiler de zaranda para la obra: “*Instalación del sistema de riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, CUI N.º 2151982, no pagados del ejercicio presupuestal 2022 debido a que el proveedor no cumplió con presentar su factura en la fecha solicitada, por el monto de s/. 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N.º 80-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 10 de mayo del 2023 con MAD: 7874744, emitido por el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas ordene a quien corresponda la evaluación de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación de crédito presupuestario, de corresponder, para continuar con el trámite de pago de alquiler de zaranda para la Obra: “*Instalación del sistema de riego de Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, con código único N.º 2151982.

Que, mediante escrito de fecha 11 de Abril de 2023, la Empresa ABACUS Company S.R.L, solicita pago por alquiler de zaranda metálica, adjuntado para lo cual el Orden de Servicio N.º 1140, de fecha 20 de Setiembre de 2022, por el monto de s/. 15,500.00, asimismo adjunta documentales como El Informe N.º 001-2023-GR.CAJ-DRA/OAD/LOG/LGP, correo electrónico entre otros documentos respecto al servicio de la zaranda.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 220 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio de 2023

abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago del año 2022, correspondiente al por alquiler de Zaranda a favor de ABACUS COMPANY S.R.L. contratado para la obra “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca”, por el monto de s/. 15,500.00 Soles. En mérito al Oficio N° 214-2023-GR.CAJ-DRA/ADM y el Oficio N° 584-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.Lluchubamba.

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
M. *Manu Mendoza*
Ing. Néstor M. Mendoza Arriaga
DIRECTOR